



Resolución Directoral

Sullana, 07 de agosto del 2023

VISTOS.- El Informe N° 069-2023-HAS-430020201663; de fecha 02 de agosto del 2023, el Jefe de Logística, solicita la designación del comité de selección correspondiente al Procedimiento de Selección, Adjudicación Simplificada N° 07-2023-HAS.CS, para la "Contratación del servicio de mantenimiento correctivo de 02 endoscopios del Departamento de medicina del Hospital de Apoyo II - 2 Sullana".

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral N° 004-2023/GOB.REG-DRSP-HAS-430020161, de fecha 13 de enero del 2023, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad para el año fiscal 2023, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0095-2023/GOB.REG.DRSP-HAS-430020161, de fecha 22 de febrero del 2023, se aprobó la Segunda Versión (2da) el Plan Anual de Contrataciones del Hospital de Apoyo II-2 Sullana para el año Fiscal 2023, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF. En el cual, se incluyeron 06 procedimientos de selección.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0249-2023/GOB.REG.DRSP-HAS-430020161, de fecha 11 de abril del 2023, se aprobó la Tercera Versión (3ra) el Plan Anual de Contrataciones del Hospital de Apoyo II-2 Sullana para el año Fiscal 2023, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF. En el cual, se incluyeron 06 procedimientos de selección.

Que, mediante Resolución Directoral N° 425-2023/GOB.REG.DRSP-HAS-430020161, de fecha 15 de junio del 2023, se aprobó la Cuarta Versión (4ta) el Plan Anual de Contrataciones del Hospital de Apoyo II-2 Sullana para el año Fiscal 2023, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF. En el cual, se incluyó 01 procedimiento de selección.

Que, con Resolución Directoral N° 0565-2023/GOB.REG.DRSP-HAS-430020161, de fecha 02 de agosto del 2023, se aprobó la Quinta Versión (5ta) el Plan Anual de Contrataciones del Hospital de Apoyo II-2 Sullana para el año Fiscal 2023, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF. En el cual, se incluyó 21 procedimientos de selección.

Que, con nota Informativa N° 405-2023/HAS-4300201664, de fecha 25 de mayo del 2023 el encargado de Servicios Generales y mantenimiento, solicita la contratación del servicio para el mantenimiento preventivo y/o correctivo del equipo de endoscopio, marca FUJINON, del departamento de medicina.

Que, con nota Informativa N° 406-2023/HAS-4300201664, de fecha 26 de mayo del 2023 el encargado de Servicios Generales y mantenimiento, solicita la contratación del servicio para el mantenimiento preventivo y/o correctivo del equipo de endoscopio, marca OLYMPUS, del departamento de medicina.

Informe N° 069-2023-HAS-430020201663; de fecha 02 de agosto del 2023, el Jefe de Logística, solicita la designación del comité de selección correspondiente al Procedimiento de Selección, Adjudicación Simplificada N° 07-2023-HAS.CS, para la "Contratación del servicio de mantenimiento correctivo de 02 endoscopios del Departamento de medicina del Hospital de Apoyo II - 2 Sullana", y designación de comité de selección cuyos integrantes propuestos son los siguientes:

TITULARES			
N°	TIPO DE INTEGRANTE	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA
1	Presidente	Dr. Raúl Martín Nieves Rivera	Servicio de Medicina
2	Miembro	Ing. Marcos Riquelme Carrasco Chorres	Servicios Generales
3	Miembro	Lic. Adm. Manuel Clodoaldo Chávez Concha	Unidad de Logística
SUPLENTE			
4	Presidente	Dr. José María Meléndez Ríos	Gineco Obstetricia
5	Miembro	Ing. Daniel Arturo García García	Servicios Generales
6	Miembro	Esp. Adm Jhossy Lui Arellano Acero	Unidad de Logística

Que, de conformidad con lo prescrito en el Artículo N° 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado- aprobado con D.S N°350-2015-EF y su derogación aprobada a través del D.S N°344-2018-EF, establece que: "43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones", 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento, 43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación (...).

Asimismo, en su párrafo segundo señala que en la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario.

Que, de conformidad con lo prescrito en el Artículo N° 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado- aprobado con D.S N°350-2015-EF y su derogación aprobada a través del D.S N°344-2018-EF, establece que: "44.1.El



Resolución Directoral

Sullana, 07 de agosto del 2023

comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación; 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros; 44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. 44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente; 44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante; 44.9. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones".

Que, estando a los considerandos anotados, a los dispositivos legales acotados y de conformidad con las visaciones de Asesoría Legal, Oficina de Administración y la Unidad de Logística del Hospital de Apoyo II-2 Sullana.

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 28926, Ley que regula el Régimen Transitorio de las Direcciones Sectoriales de los Gobiernos Regionales, Ordenanza Regional N° 312-2015/GRP-CR, que Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Hospital de Apoyo II-2 Sullana, de fecha 16 de mayo del 2015, y de conformidad con la Resolución Ejecutiva Regional N° 622-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 20 de julio de 2023, que resuelve designar a la médica MARIA EUGENIA GALLOSA PALACIOS, en el cargo de Directora Ejecutiva del Hospital de Apoyo II-2 Sullana.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a los integrantes del Comité del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 07-2023-HAS.CS, para la "Contratación del servicio de mantenimiento correctivo de 02 endoscopios del Departamento de medicina del Hospital de Apoyo II – 2 Sullana por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, según el siguiente detalle:

TITULARES			
N°	TIPO DE INTEGRANTE	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA
1	Presidente	Dr. Raúl Martín Nieves Rivera	Servicio de Medicina
2	Miembro	Ing. Marcos Riquelme Carrasco Chorres	Servicios Generales
3	Miembro	Lic. Adm. Manuel Clodoaldo Chávez Concha	Unidad de Logística
SUPLENTE			
4	Presidente	Dr. José María Meléndez Ríos	Servicio de Medicina
5	Miembro	Ing. Daniel Arturo García García	Servicios Generales
6	Miembro	Esp. Adm Jhossy Lui Arellano Acero	Unidad de Logística

ARTÍCULO SEGUNDO.- EL COMITÉ DE SELECCION designado se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, dentro de los principios que rigen las contrataciones; el mismo que se encuentra facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICASE la presente resolución a los miembros del Comité de Selección designados, Dirección ejecutiva, Oficina de Administración, Asesoría Legal, Oficina de Logística, Oficina de Informática y demás estamentos que corresponde y asimismo registrese en el Sistema Electrónico de Adquisiciones del Estado – SEACE

Regístrese, Notifíquese y Archívese



GOBIERNO REGIONAL PIURA
HOSPITAL DE APOYO II-2 SULLANA
Mg. María Eugenia Gallosa Palacios
DIRECTORA EJECUTIVA
CMP 29748 RNE. 22014